

ACORDADA N° 53

ARO 1971

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces Doctores Don // Roberto E. Chute, Don Marco Aurelio Risolía, Don Luis Carlos Cabral y Doña Margarita Argúas,

Consideraron:

Que teniendo en cuenta la instalación y puesta en funcionamiento de la Cámara Nacional Electoral creada por la ley 19.277, y / en virtud de lo dispuesto por el decreto-ley 1285/58 -art. 21- y por / la Acordada de esta Corte del 3 de marzo de 1958 (Fallos: 240,107), co rresponde dejar sin efecto las facultades de superintendencia mediata conferidas a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo y a las Cámaras Federales del interior del país / con respecto al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía y a las Secretarías de Registro de Enrolados de las jurisdicciones res pectivas (Confr. Acordada de Fallos: 266,257).-

Resolvieron:

1º) Dejar sin efecto los artículos 5º y 6º de la Acordada N° 34 de esta Corte Suprema de 26 de diciembre de 1966 (Fallos: 266, 257).-

2º) Establecer que la superintendencia mediata del Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía y de las Secretarías de Registro de Enrolados dependientes de los juzgados federales, co rresponde a la Cámara Nacional Electoral.-

3º) Los legajos del personal que actúe en oficinas de de pendencias de carácter electoral y estén en poder de las Cámaras de A pelaciones, serán remitidos a la Cámara Nacional Electoral.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y regis trase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

*E. A. Ortiz Basualdo*

*Roberto E. Chute*

*M. A. Risolía*

*L. C. Cabral*

*M. Argúas*